

General Roca, 6 de julio de 2026

AUTOS Y VISTOS: en estos autos caratulados: [ACTOR_1] C/
[DEMANDADO_1] Y [DEMANDADO_2] S/ SUMARISIMO RO-28526-C-0000, y

CONSIDERANDO:

I.- Que las partes presentan acuerdo conciliatorio que pone fin al proceso solicitando su homologación.

RESUELVO:

I.- Agregar y tener presente el acuerdo de pago formulado por las partes con efecto de cosa juzgada, de conformidad con lo dispuesto por el art. 1642 del Código Civil y Comercial.

Téngase por desistidas las apelaciones concedidas en fecha 29/06/2026.

Se aprueba en cuanto ha lugar por derecho la liquidación presentada en conjunto por las partes, la que asciende a la suma de \$ 8.648.600,30.- por capital e intereses (Daño moral e intereses \$ 6.272.037,00, Daño Punitivo e intereses \$ 2.243.000,00, Daño patrimonial e intereses \$ 127.729,37, Gastos e intereses \$ 5.833,93).

Téngase presente el acuerdo de pago arribado entre las partes respecto del capital, honorarios del letrado de la parte actora, los que comprenden honorarios complementarios, aporte a Caja Forense e IVA. Vista a Caja Forense.

Teniendo en consideración la liquidación acordada, y que aplicando el porcentaje de regulación (4%) sobre el monto base, los honorarios del Perito Informático Damian Pardal ascenderían a \$ 345.944,01, inferior al mínimo legal de cinco (5) JUS (conf. art. 19, Ley G 5069 y pautas de la sentencia definitiva), se determinan los honorarios del perito en la suma de \$ 425.330 (5 JUS a un valor de \$ 85.066). (M.B. \$ 8.648.600,30)

Se procede a practicar liquidación de tributos. El pago deberá ser efectuado dentro de los QUINCE días de notificada la presente (art. 21, Ley I 2716), bajo apercibimiento de generar el formulario para su ejecución.

MONTO BASE \$ 8.648.600,30.-

TASA DE JUSTICIA \$ 216.215,01.-

SELLADO DE ACTUACIÓN \$ 49.970,00.-

COLEGIO DE ABOGADOS \$ 17.297,20.-

Hágase saber que los tributos de Agencia de Recaudación Tributaria se deben pagar a través los medios habilitados para tal fin y que obran detallados en los formularios respectivos (a saber: Pago on line con N° de comprobante, mercado pago, rapipago o pagofácil) (Ac. 33/20 STJ).

Las contribuciones deben ser abonados mediante transferencia bancaria a la cuenta perteneciente al Colegio de la Abogacía de la 2da. circunscripción [CBU_CVU_1]

Líbrese oficio Bus al Banco Patagonia S.A. a fin de que proceda:

1) a la apertura de una cuenta judicial en pesos como perteneciente a este proceso y a la orden de esta Unidad Jurisdiccional;

2) a informar en el expediente número de cuenta y de CBU.

Atento a la incorporación de la Entidad Bancaria al sistema del Bus Federal, siendo necesaria la firma de funcionario/a judicial en el oficio:

1) acompañe el mismo con el tipo de mov. "OFICIO A CONFRONTE" [tipo de oficio: Organismos Externos; Institución de destino: Banco Patagonia; Organismo: Oficios Judiciales].

2) Utilice la descripción OFICIO PATAGONIA APERTURA EN PESOS, caso contrario se procederá al desglose.

Esto, al solo efecto de que el mismo sea publicado con firma habilitante bajo exclusiva responsabilidad del presentante -no se confrontará el oficio-.

Informe bancario. Hágase saber que los informes del Banco Patagonia serán publicados sin providencia, vinculándose la cuenta en la solapa correspondiente.

José María Iturburu

Juez